



GRUPO REGISTRO DE EXTREMADURA
CONSEJO DE EMPELEO, MUJEP. Y POUT/CAS SOCIALE"
UNIDAD DE MEDIAE ION, AR6iirAJE Y W;CIUAC/ON DE BADAJOZ ~
OFICINA PUBLI-IC DE REG/SIRO DEPOSITO Y PUBLIC/DAD
DepOsito q;: 12 ~ Z 1 1111, ~D~S
HORA L 0 FEOIA . JUL. 10 .
Folio L de T 2-

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA} VEGAS ALTAS}
LA SERENA**

TITULO I: DENOMINACION. AMBITO. DURACION. **EXTREMADURA**

1-:~::~~tHND
DOWeflff"Y-PfNES.U.iER YPOLITleAS SOCIALES
U'Nj'~Du:CP:~w'('">"
JE' :;C:CIUWON' DE BADAJOZ

OFICINA PUBLIC: GE :;EC,ISTHO DEPOSITO Y PUBLICID
Dep\$to **Ohl)Zrp** 2 1 11-1i0:S
HORA **10** FECH
Folio **2** de **7**-----

ARTicULO 1.-

Al amparo de la Ley 19/77, de 1 de Abril, que regula el derecho de asociacion sindical, se constituye la Asociacion de la Pequefia y Mediana Empresa ,vegas Altas , La Serena, entidad sin animo de lucfO, bajo los siguientes principios:

- Defensa de la cohesion y de la representatividad empresarial.
- No dependencia directa o indirecta de partidos o grupos politicos.
- Funcionamiento de todos sus organos de acuerdo con principios democraticos.
- Respeto, defensa y apoyo a la iniciativa privada y al sistema de Economfa de Mercado.

ARTicULO 2.-

El ambito territorial de esta Asociacion se circunscribe a Don Benito y comarcas adyacentes, donde desarrollara sus actividades y estara compuesta por todos los empresarios que dedican su actividad y desarrollan su profesion en los sectores de Industria, Comercio y Servicios de esta localidad, de acuerdo con lo determinado en el articulo 1º apartado 2º de dicha Ley.

ARTicULO 3.-

La Asociacion de la Pequefia y Mediana Empresa, Vegas Altas , La Serena, se constituye por tiempo indefinido. Su disolucion se llevara a cabo de acuerdo con la Ley y con lo dispuesto en los Estatutos.

ARTicULO 4.-

La Asociacion de la Pequefia y Mediana Empresa, Vegas Altas, La Serena, gozara de personalidad jurfdica y de la capacidad de obrar necesaria para el cumplimiento de sus fines.



ARTICULO 5.-

La Asociacion de la Pequeiia y Mediana Empresa, Vegas Altas, La Serena, fija su domicilio en Don Benito, calle Espronceda numero 12 - 1QA.No obstante, la Junta Directiva podra acordar el cambio de domicilio en cualquier momenta asi como establecer las delegaciones que considere conveniente.

GOMM.F.10 DS EXTREMADURA
CO~.,:'.~:~:RL'DE t:!.?LbJ, i;;,;JER Y POLITICAS SOCIALES
UNIDADIE McD;Acj~l,~.R2!:KAJE '7))IICILACION DEBADAJOZ

ARTICULO 6.-

Constituyen los FINES de la Asociacion:

= '~ ' ~ (TR)eOs;"; P~;;L"":O:S

HORA (0 FECHA

Folio 121 defL~-- -

1^Q.La defensa de los intereses empresariales de los miembros asociados, ostentando asi su representacion.

2^Q.Ejercitar ante los tribunales ordinarios o cualquier otro Organismo Publico o Privado, las acciones que procedan segun el Ordenamiento jurfdico vigente en defensa siempre del interes empresarial.

3^Q.Servir de enlace entre los empresarios asociados y arbitrar los conflictos que pudieran surgir entre ellos.

4^Q.Adherirse y participar activamente en las Confederaciones de Empresarios de ambito superior.

5^Q.Organizar actividades de caracter asistencial y montar servicios de asesoramiento e informacion al servicio de los empresarios asociados.

6^Q.Recibir, estudiar y clasificar los problemas que planteen los empresarios asociados y realizar las gestiones para su solucion.

7^Q. Informacion permanente, investigacion, formacion del empresario y desarrollo de la empresa en general.

8^Q.Mejorar la imagen del empresario ante la opinion publica.

9^Q.Representar, gestionar y defender los intereses de los empresarios asociados ante toda clase de personas, publicas o privadas y singularmente ante la Administracion Publica.

10^Q.Cualquier otro que pueda surgir y que este de acuerdo y en consonancia con los principios que inspiran a esta Asociacion.

ARTICULO 7

Podran ser miembros de la Asociacion de la Pequeña y mediana Empresa, todos los empresarios de los sectores que acoge esta Asociacion mencionados en el articulo 2.

El ingreso en la Asociacion sera voluntario y par escrito a la Junta Directiva y atendiendose al procedimiento que la misma especifique. La solicitud de ingreso debera ser aprobada par la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General. En caso de denegacion de la solicitud de admision, el solicitante podra recurrir a la Asamblea General. La baja de la asociacion se cursara notificandolo par escrito a la Junta Directiva con una antelacion de treinta dfas. La baja no eximira del pago de las obligaciones economicas pendientes hasta la fecha efectiva de la misma.

La Asociacion llevara un Registro de Empresarios asociadas.

REMADURA
COLEGIO DE ASESORES POLITICOS SOCIALES
UNIDAD ADMINISTRATIVA LOCAL DE BADAJOZ
P
HORA 10 FECHA
Folio --ft-- de -)2-

ARTICULO 8.

Son derechos de los asociadas:

- i. Participar en cuantos beneficios de caracter general otorgue la Asociacion.
- 2. Recibir los asesoramientos que precise en funcion de su actividad, recabando la asistencia y apoyo de la Asociacion para una mayor eficiencia en la defensa de sus intereses.
- 3. Elegir y ser elegido, a traves de sus representantes, para el desempeño de cargos en los organos rectores de la Asociacion.
- 4. Asistir a las reuniones contribuyendo con su voto a la adopcion de acuerdos del organa correspondiente.
- 5. Informar y ser informado de cuanto sea de interes para la Asociacion a para los asociadas.

ARTICULO 9.

Son deberes de los asociadas:

- 1. Cumplir estos Estatutos y las normas que se establezcan como reglamentarias.
- 2. Acatar los acuerdos de los Organos de Gobierno de la Asociacion, cumpliendolos y hacienda los cumplir a los demas asociadas.
- 3. Contribuir a los gastos de la Asociacion can las cuotas que se determinen en la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, satisfaciendolas en los plazas que se establezcan.
- 4. Asis' a las reuniones y Asambleas que sean convocadas y tamar parte en las vat c'o es e e originen O a tray' de sus representantes.

5. Pro ceder con la mayor lealtad, disciplina y solidaridad con las demas empresas y la pro pia asociacion sometiendo a la esta, las diferencias que pudieran surgir.

ARTicULO 10.

La Junta Directiva podra acordar la expulsion de algun miembro de la Asociacion por alguna de las causas siguientes:

- a. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos Estatutos.
- b. Incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General o cualquier Organo de Gobierno en la esfera de sus respectivas competencias.
- c. Incumplimiento de las obligaciones economicas que para el sostenimiento de la Asociacion esten establecidas.

El acuerdo de expulsion debera ser ratificado por la Asamblea General, previa audiencia del interesado.

TITULO III: ORGANOS DE GOBIERNO.

ARTicULO 11.

El gobierno de la Asociacion estara a cargo de:
La Asamblea General.
La Junta Directiva.
El Presidente.

ARTicULO 12.

La Asamblea General quedara constituida por todos los asociados que figuren en el Libro de Registro que se llevara al efecto.

El voto de su miembro no asistente, sera delegable a favor de otro asistente para una determinada Asamblea, debiendo esta delegacion de voto ser visada por el secretario de la Asamblea antes del comienzo de la misma, mediante la presentacion junto con la delegacion de fotocopia del carnet de identidad del socio delegante.

Nadie podra ostentar en ningun caso mas de veinte delegaciones.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE EMPLEO, INJER y POLITICAS SOCIALES
UNIDAD DE MEDICION, ANSIR:.-E { CC:CIUACION DE BADAJOZ
OFICINA POEL-CAFI ZCGISTRO DEPOSITO Y PUBLICIDAD
DepOsito 8P / I 21 u"u'LZG-5
HORA 10 FECHA _ _ _ _
Folio 1 de ~ - , = 2 .. ~ _ _

ARTICULO 13.

La Asamblea General validamente constituida, es el Organo soberano de la Asociacion y sus acuerdos adoptados segun estos Estatutos, son de obligatoria observancia para todos sus asociados.

ARTICULO 14.

La Asamblea General podra convocarse con caracter ordinario y extraordinario.

La Asamblea General Ordinaria se celebrara una vez cada ano, la extraordinaria cuando 10 soliciten al menos un 45% de los asociados, 10 acuerde

UNIDAD DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE BADAJOZ
D: ~ ~ ~ ~ ~) L ~ ~ ~ ~ ~
HORA. [O] f. j. - -- de I L
CECHA
UVL. ..

ARTICULO 15.

La Asamblea General Ordinaria o extraordinaria se convocara por comunicado del Presidente de la Asociacion mediante notificacion escrita a todos los asociados, cursada con al menos 8 dias de antelacion respecto a la fecha senalada para su celebracion, expresandose la fecha y hora en que tendra lugar en primera y segunda convocatoria, asi como ellugar de reunion. Tambien se hara constar el Orden del dia de asuntos a tratar, el cual habra sido previamente acordado por la Junta directiva.

Los asociados podran remitir a dicha junta Directiva la peticion de inclusion de algun punto del orden del dia por escrito y con 5 dias de antelacion como minimo.

ARTICULO 16.

La Asamblea General quedara validamente constituida en primera convocatoria cuando asistan al menos la mitad mas uno de sus miembros y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el numero de asistentes.

ARTICULO 17.

La Presidencia de la Asamblea General corresponde al Presidente de la Asociacion o en su ausencia, al Vicepresidente.

La Mesa de la Asamblea estara constituida por el Presidente de la Asociacion, mas cuatro vocales designados de entre la Junta directiva de entre sus miembros. Actuara de Secretario el propio de la junta Directiva.

Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán mediante votacion por mayoria simple, salvo los casos previstos en estos Estatutos en que se exige mayoria cualificada de dos tercios.

ARTICULO 18.

Son funciones y competencia de la Asamblea General:

- a. Adoptar acuerdos relativos a la representacion, gestion y defensa de la Asociacion y de sus asociados.
- b. Aprobar, si proceda, los programas y planes de actuacion.
- c. Elegir y renovar o revocar, el mandato a los miembros de la Junta Oirectiva y al presidente.
- d. Conocer la gestion de la Junta Oirectiva y aprobar si procede, la Memoria Anual de actividades.
- e. Fijar, a propuesta de la Junta Oirectiva, las cuotas o el sistema de calculo de cuotas que hayan de satisfacer los asociados.
- f. Aprobar los presupuestos y liquidaciones de cuentas.
- g. Aprobar o reformar los Estatutos.
- h. Acordar la disolucion de la Asociacion.

0C:BI2RL'J D: : p. A
:olnJ::~~;P:: :!<L' • MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES
RAJE Y CONCILIACIÓN DE BADAJOZ
~"(f:/~ // ~T 2 1 u':U0:s
-c,r - - "1:- de) Z-

ARTICULO 19.

Oe las reuniones de la Asamblea General se levantara Acta, firmada por el Presidente y el Secretario. Se llevara un Libro de Actas al efecto.

ARTICULO 20.

La JUNTA DIRECTIVA es el Organo encargado de la direccion y administracion de la Asociacion. Estara encargada de la ejecucion de los acuerdos de la Asamblea General. Se elegira mediante sufragio libre y secreto.

La compondran:

- EI Presidente.
- EI Vicepresidente.
- EI Secretario.
- EI Vicesecretario.
- EI Tesorero.
- EI Vicetesorero.
- Y como maximo, nueve vocales.

El Presidente sera elegido mediante votacion secreta en la Asamblea General. Igualmente seran elegidos en ella hasta nueve vocales.

Los elegidos designarán entre ellos los cargos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vicetesorero

acuerdo a ratificación. Sin este requisito de convocatoria, el acuerdo no tendrá validez ni siquiera provisional.

8. Las que le sean delegadas por la Asamblea General.
9. Delegar en cualquiera de sus miembros la ejecución de acuerdos específicos.
10. Dirigir las actividades informativas, normativas, técnicas y asesoramiento de los Consejos, Comité y Comisiones de Trabajo.
11. Corresponde a la Junta Directiva, el nombramiento de cualquier vacante que se pudiera producir entre periodo electoral, dicha designación provisional deberá ser sometida a ratificación de la primera Asamblea General que se celebre.
12. Elaborar los Presupuestos y los Proyectos de cuota~"H;H ..[vy .i~:)E}~XTf~:E1'111ADURA
13. Elaborar la liquidación de los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios y someterlos a la Asamblea General.
Ordinarios y Extraordinarios y someterlos a la Asamblea General.
D~~~~:~DeV~:~)SIT:~L1~DO:D5
14. Asistir al Presidente cuando lo requiera.
HORA 12 FECHA 17 de Julio de 2011
Folio ~-de-J-2__.-
15. Adoptar los acuerdos referentes a la contratación de bienes y servicios. /
16. Decidir en materia de cobros y ordenación de pagos y expedición de libramientos.
17. Conocer la Contabilidad, así como la mecánica de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Tesorero y Contador.
18. Suspender de sus derechos, provisionalmente, a cualquier miembro de la asociación, por incumplimiento de acuerdos estatutarios, o actuaciones contrarias a los Estatutos, dándose cuenta en la primera Asamblea que se celebre, proponiendo en su caso la baja definitiva.
19. Elaborar la memoria anual de Actividad sometiéndolas para su aprobación a la Asamblea General.
20. Autorizar, a propuesta del Secretario General, la contratación de personal y servicios.
21. Adoptar acuerdos relacionados con la interposición de cualquier clase de recursos o procedimientos judiciales, administrativos o similares.
22. Aprobar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior y sus modificaciones.
23. Nombrar al Secretario General y al Gerente, en su caso, a propuesta del Presidente.
24. Nombrar a los miembros del Consejo, Comisiones y Comité de Trabajo y a sus Presidentes.



ARTICULO 24.

La duracion del mandato de los miembros de la Junta directiva sera de cuatro afios, pudiendose reelegir para sucesivos mandatos.

ARTICULO 25.

El Presidente:

El Presidente de la Asociacion sera elegido y renovado o revocado por la Asamblea General. Presidira esta y la junta Directiva, as! como cuantas reuniones se celebren por Comisiones de trabajo si as! 10 considerase necesario.

ADURA
UNIDAD DE MEDIACION DE BADAJOZ

ARTICULO 26.

Son funciones y competencia del Presidente:

1. Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva.
2. Dirigir los debates y el orden de las reuniones.
3. Representar a la Asociacion y velar por la ejecucion de "acuerdos" de la Junta Directiva.
4. Rendir anualmente informe de su actuacion y de la junta Directiva.
5. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de los cargos tecnicos que sean convenientes para el desarrollo de las actividades de la Asociacion.

OFICINA DE DEPOSITO Y PUPLICIDAD
Deposito 06 20 1:1 J~L:0:5
HORA 0 FECHA
Folio. LO dL i.~.

ARTICULO 27.

La duracion del mandato del Presidente sera de cuatro afios pudiendo ser reelegido.

ARTICULO 28.

Para ser candidato a la Presidencia de la Asociacion se requerira la condicion de asociado. La presentacion de candidaturas se realizara con la firma del 20% de los asociados al menos cuatro dias antes de la celebracion de la Asamblea General en la que haya que efectuarse la eleccion. La candidatura a la Presidencia se presentara en lista cerrada que contenga, ademas del nombre del candidato a Presidente, el de los candidatos a la Junta Directiva.

ARTICULO 29.

La votacion para la eleccion de presidente y junta directiva sera libre y secreta, resultando elegida la candidatura que obtenga la mitad de los votos presentes o representados.

Caso de no obtenerse la referida mayorfa en segunda votación concurrirán los dos eandidatos que hubieren obt n' o en la primer a mayor número de votos, resultando elegido el que obtenga la rna ! simple.

TITULO VI: DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

ARTICULO 35.

La Asociacion se disolvera cuando lo acuerde la Asamblea con el voto favorable de al menos los dos tercios de sus miembros.

El acuerdo de disolucion establecera el destino que haya que darse a los bienes, derechos, instalaciones y servicios de la Asociacion que pudieran quedar despues de atendidas las obligaciones pendientes.

ARTICULO 36.

De no acordarse de otro modo por la Asamblea General actuara de liquidadora la Junta Directiva de la Asociacion.

ARTICULO 37.

La Asociacion podra coordinar sus actividades con otras Organizaciones empresariales y fusionarse en su caso con ellas.

Para esta afiliacion, fusion o coordinacion, se requerira el acuerdo de la Junta Directiva con el voto favorable de al menos la mitad mas uno de sus miembros requiriendose la ratificacion y el refrendo posterior de la Asamblea General.

DILIGENCIA: Por la que se hace constar que la modificaci6n de los presentes Estatutos ha sido ratificada y refrendada por la Asamblea General el dia 20 de Noviembre de 2014.

Fda. Nieto López
ONI09.166.31 7-N
PRESIDENTE

Fda.: Pedro Arda Servan
ONI 33.986.653-J
SECRETARIO